

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPEDIENTE
SUPLEMENTO DE CREDITO N°
9/2019

PRESUPUESTO

EJERCICIO 2019

ESTADO DE INGRESOS.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA. GASTOS GENERALES	10.328.567,06

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias			Denominación	Importe crédito en aumento
574	01105	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	1.319.433,02
574	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	9.009.134,04
			TOTAL	10.328.567,06

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 9/2019

Núm. de Orden	DOCUMENTOS QUE CONTIENE	N° PAG.
1	Providencia de incoación del expediente.	1
2	Propuesta de Intervención-Tesorería	4
3	Memoria	2
3	Informe de Intervención.	7
	Certificado del estado del Remanente de Tesorería	2
5	Propuesta acuerdo de aprobación Comisión Permanente de Economía v Pleno	3
6	Certificación del acuerdo plenario	
7	Oficio remisión anuncio provisional BOCAM y anuncio	
8	Anuncio provisional publicado en BOCAM	
9	Certificado anuncio publicado	
10	Providencia aprobación definitiva	
11	Oficio remisión anuncio definitivo BOCAM y anuncio	
12	Anuncio aprobación definitiva	
13	Comunicados a los directores de entrada en vigor del expediente	
14	Otra documentación :	1



**PROVIDENCIA DE INCOACION DEL EXPEDIENTE DE
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de julio de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

HE RESUELTO:

1º. - Ordenar a la Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto prorrogado vigente mediante **Suplemento de Crédito núm. 9/2019**, incrementar gastos destinados a la amortización anticipada y total de los préstamos pendientes, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.

En Alcobendas, 4 de noviembre de 2019
CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	wJdR2KTTK2QUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/11/2019 13:03:33	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wJdR2KTTK2QUS9y0+xaLIQ==			

**Propuesta justificativa Modificación de Crédito mediante suplemento de créditos
para amortización anticipada y total de préstamos concertados**

JUSTIFICACIÓN

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 6013 de fecha 14 de mayo de 2019, muestra la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de **21.395.564,56 €**. El superávit en términos SEC´10, una vez practicados los correspondientes ajustes, también ha resultado positivo con una capacidad de financiación de **27.617.158,30 €**.

Establece el artículo 12.5 de LOEPSF que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

La Disposición Adicional Sexta Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre), cuya finalidad es determinar el destino que debe darse al superávit presupuestario recogido en el artículo 32 de la LOESYF y cuyo tenor literal es el siguiente: "1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho

Código Seguro De Verificación	TSTBJxuIaGMrdHs7q8doYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	06/11/2019 14:50:53	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:14	
Observaciones	EL TESORERO	Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?TSTBJxuIaGMrdHs7q8doYg==			

ejercicio 2014. c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

Disposición adicional sexta introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). La disposición adicional decimosexta del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» 9 marzo).

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Rcal Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme establece el artículo 2 del R.D.-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional («B.O.E.» 30 marzo). ”

El Ayuntamiento, conforme dispone esta disposición adicional sexta, cumple y no supera los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presenten en el ejercicio 2018 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería

Código Seguro De Verificación	TSTBJxuIaGMrdHs7g8doYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidro Valenzuela Villarrubia	Firmado	06/11/2019 14:50:53
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:14
Observaciones	EL TESORERO	Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?TSTBJxuIaGMrdHs7g8doYg==		





MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En este sentido, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 6013/2019 se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2018, con un remanente de tesorería positivo para gastos generales que arroja un saldo de 21.395.564,56€.

La modificación presupuestaria mediante **suplemento de créditos nº 9/ 2019** se realiza a propuesta conjunta de la Tesorería e Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, poniendo de manifiesto la necesidad de incrementar las dotaciones de los créditos iniciales del vigente presupuesto prorrogado, para poder asumir el pago de amortización anticipada y total de los préstamos que tiene concertados este Ayuntamiento por importe de **10.328.567,06€** con referencia a 31 de diciembre de 2019.

La Disposición Adicional Sexta Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre), determina el destino

Código Seguro De Verificación	BCRoGT0PJF3KMgb9qqwkEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/11/2019 13:03:34	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BCRoGT0PJF3KMgb9qqwkEg==			



que debe darse al superávit presupuestario recogido en el artículo 32 de la LOESYF principalmente a la amortización de deuda.

Estos gastos se consideran urgentes y necesarios y no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

La financiación del expediente de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario se llevará a cabo con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible al día de la fecha, según lo recogido en el citado decreto de alcaldía nº 6013/2019, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del mencionado R. D. 500/1990, acompañándose al expediente el correspondiente informe de existencia de recursos suficientes.

La aprobación de este expediente de modificación de crédito queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según disponen los artículos 177.2 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Alcobendas, 4 de noviembre de 2019
 El Concejal de Economía y Hacienda
 Fdo.: Angel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	BCRoGT0PJP3KMgb9qqwkEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/11/2019 13:03:34	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BCRoGT0PJP3KMgb9qqwkEg==			

INFORME
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 9 / 2019

Victoria Eugenia Valle Núñez, Interventora de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito nº 9 2019**, por diligencia de incoación del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 4 de noviembre de 2019, se emite el siguiente informe:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

-Propuesta conjunta de Tesorería e Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para cancelación anticipada y total de los préstamos que tiene concertados el Ayuntamiento de Alcobendas, de 4 de noviembre de 2019. Se adjunta relación del capital vivo a 1.12.2019.

- Memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 4 de noviembre de 2019.

NORMATIVA APLICABLE:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL)

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Bases de las de Ejecución del presupuesto 9,10 y 11.

MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente propuesto tiene por objeto incrementar el crédito inicialmente previsto en las aplicaciones presupuestarias destinadas a las amortizaciones de préstamos, por resultar insuficiente el existente en el vigente presupuesto prorrogado, para la cancelación anticipada total de los préstamos que tiene concertados el Ayuntamiento de Alcobendas a fecha 1 de diciembre de 2019, conforme al siguiente detalle de operaciones de créditos a largo plazo concertadas con las distintas entidades financieras:

INFORME DE INTERVENCIÓN (CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO) Nº 104/2019

1

Código Seguro De Verificación	wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Firmado	06/11/2019 15:02:32	
	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15	
Observaciones		Página	1/6	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==			

Intervención de Contabilidad y Presupuesto

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PRÉSTAMO	Importe inicial	Fecha inicio	Fecha fin	Capital vivo a 01/01/2019	Capital amortizado a 30-11-2019	Capital vivo a 01/12/2019
BANKIA							
	REFINANCIACIÓN 2016	8.254.490,00	20-jun-16	31-dic-21	1.187.235,01	301.894,62	885.340,39
LIBERBANK							
INVERSIONES 2018:		2.004.825,12	04-may-18	04-may-26	2.004.825,12	0,00 €	2.004.825,12
BANKIA							
INVERSIONES	INVERSIONES 2018 COMPLETAS	396.215,73	29-oct-18	29-oct-21	396.215,73	79.243,14 €	316.972,59
I.D.A.E							
	EFIC ENERGÉTICA 2017	1.499.987,03	30-nov-17	30-nov-27	1.472.209,49	152.776,47 €	1.319.433,02
	EFIC ENERGÉTICA 2018	1.499.997,52	30-nov-19	30-nov-29		0,00	
ABANCA							
	INVERSIONES 2017	5.967.767,25 €	20-jul-17	20-jul-27	5.801.995,94	0,00	5.801.995,94
		11.368.792,65			10.862.481,29	533.914,23	10.328.567,06
		Importe inicial					
					2019		2020
	TOTAL				10.862.481,29	533.914,23	10.328.567,06

La cancelación total de los préstamos va a liberar cuotas de amortización y un ahorro de Intereses en torno a los 325.818,53 euros.

El remanente de tesorería para gastos generales, después de realizar los ajustes necesarios, conforme determina la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede ser aplicado principalmente a la amortización de deudas comerciales y financieras, y en otro caso a inversiones financieramente sostenibles.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Primero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL) así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Segundo.- La Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 6013 de fecha 14 de mayo de 2019, muestra la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de **21.395.564,56 €**. El superávit en

2

INFORME DE INTERVENCIÓN (CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO) Nº 104/2019

Código Seguro De Verificación	wGaSh5HKqt53C1G3/Dax4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	06/11/2019 15:02:32	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	http://verifirma.alcobendas.org/?wGaSh5HKqt53C1G3/Dax4Q==			

términos SEC´10, una vez practicados los correspondientes ajustes, también ha resultado positivo con una capacidad de financiación de **27.617.158,30 €**.

El porcentaje de deuda viva a 31.12.2018, fue del 7% sobre los recursos ordinarios consolidados, muy inferior al 110% sobre recursos ordinarios permitidos por el art. 53 del TRLRHL.

Respecto a la procedencia de la amortización de préstamos.-Establece el artículo 12.5 de LOEPSF que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

La Disposición Adicional Sexta Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre), cuya finalidad es determinar el destino que debe darse al superávit presupuestario recogido en el artículo 32 de la LOEPSF y cuyo tenor literal es el siguiente: "1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014. c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación*

3

INFORME DE INTERVENCIÓN (CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO) Nº 104/2019

Código Seguro De Verificación	wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	06/11/2019 15:02:32
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

Disposición adicional sexta introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). La disposición adicional decimosexta del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» 9 marzo).

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme establece el artículo 2 del R.D. ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional («B.O.E.» 30 marzo). "

El Ayuntamiento, conforme dispone esta disposición adicional sexta, cumple y no supera los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presenten en el ejercicio 2018 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, se ha dotado crédito para atender el pago de acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta PGCP 413) y cumplimiento del periodo medio de pago, procede que el disponible del remanente de tesorería deberá destinarse a amortizar deuda.

Según los datos de la liquidación del ejercicio 2018:

- Superávit: **27.617.158,30 €.**
- Remanente de Tesorería para gastos generales: **21.395.564,56 €.**

Por tanto, se utilizará el menor importe **21.395.564,56 €.** para financiar la modificación presupuestaria necesaria para cancelar todos los préstamos cuyo importe a fecha 01 de diciembre de 2019 asciende a **10.328.567,06 €.**

4

INFORME DE INTERVENCIÓN (CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO) Nº 104/2019

Código Seguro De Verificación	wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Firmado	06/11/2019 15:02:32	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==			

La presente modificación se financiará, de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con remanente de tesorería para gastos generales disponible al día de la fecha a 18.218.418,26 €.

Tercero.-Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica de estabilidad presupuestaria hay que destinar el superávit a amortizar deuda.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

No obstante lo anterior, dado que nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria, conforme a decreto de la Alcaldía nº 14.688 de 20 de diciembre de 2018, en el caso de que se apruebe definitivamente el presupuesto de 2019, con efectos de 1 de enero, los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos. Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación municipal, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia este expediente no afecta a los parámetros establecidos en la L.O. 2/ 212, sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y cancela la deuda financiera.

Código Seguro De Verificación	wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Firmado	06/11/2019 15:02:32
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==		



Intervención de Contabilidad y Presupuesto

Por cuanto antecede, se informa favorablemente la modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 9 /2019**, con el resumen

ESTADO DE INGRESOS.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA. GASTOS GENERALES	10.328.567,06

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias			Denominación	Importe crédito en aumento
574	01105	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	1.319.433,02
574	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	9.009.134,04
			TOTAL	10.328.567,06

Segundo.-Procedimiento: Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL. Es todo cuanto se informa.

Alcobendas, 4 de noviembre de 2019

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto.
Victoria Eugenia Valle Núñez

La Interventora General,
Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Firmado	06/11/2019 15:02:32	
	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wGaSh5HKqt53C1G3/DAX4Q==			



D^a. VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Interventora de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

INFORMO:

Que el Estado de Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía núm. 6013 de fecha 14 de mayo de 2019, arroja los siguientes saldos:

1.- (+) Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	54.683.857,12
2.- (-) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio	42.431.354,30
3.- (+) Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio	68.182.591,01
4.- (+) Partidas pendientes de Aplicación	-5.998.293,58
	SUMA: 74.436.800,31
4.- (-) Deudores de dudoso cobro	30.291.120,15
	TOTAL: 50.143.973,68
5.- Exceso de financiación afectada.....	22.750.115,60
6.- Remanente de tesorería para gastos generales.....	21.395.564,56

Asimismo, **INFORMO** que el remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 22.750.115,60 euros, es de incorporación obligatoria según dispone el art. 182.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte, La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su artículo 32, referido al destino del superávit presupuestario, recoge que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto, suponiendo que mientras existan operaciones de crédito pendientes de amortizar, éstas tendrán prioridad.

Código Seguro De Verificación	qJ9sq131ULdL1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qJ9sq131ULdL1ke2zd5GYQ==			



No obstante, la DA 6ª LOEPSF permite, en las condiciones que señala, destinar remanente de tesorería positivo o superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por lo que resulta procedente la financiación de facturas pendientes de pago y no aplicadas al presupuesto, contenidas en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (413) y a inversiones financieramente sostenibles, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Recursos disponibles:

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO 9/2019	
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
22.750.115,60	21.395.564,56
Utilizado en expedientes anteriores:	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
20.942.139,20	3.177.146,30
Utilizado en el actual expediente:	
FINANCIACIÓN AFECTADA	GASTOS GENERALES
0,00	10.328.567,06
FINANCIACION AFECTADA	GASTOS GENERALES
1.807.976,40	7.889.851,20

Y para que conste, firmo el presente informe, a los efectos de unir al expediente de Suplemento de Crédito núm. 9/2019, en Alcobendas, a 4 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Victoria Eugenia Valle Núñez

Código Seguro De Verificación	qJ9sq131ULdL1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	06/11/2019 12:50:15	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qJ9sq131ULdL1ke2zd5GYQ==			

07 NOV 2019

ENTRADA

N.º Registro: 240
Hora: 10:13:49



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

Intervención de Contabilidad y Presupuesto



PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Asunto: Modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 9/2019

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante **Suplemento de Créditos nº 9/2019**, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar crédito de 10.328.567,06 euros para amortizar anticipada y totalmente deuda financiera contraída, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2018, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle de operaciones de créditos a largo plazo concertadas con las distintas entidades financieras:

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PRÉSTAMO	Importe inicial	Fecha inicio	Fecha fin	Capital vivo a 01/01/2019	Capital amortizado a 30-11-2019	Capital vivo a 01/12/2019
BANKIA	REFINANCIACIÓN 2016	8.254.490,00	20-jun-16	31-dic-21	1.187.235,01	301.894,62	885.340,39
LIBERBANK							
INVERSIONES 2018:		2.004.825,12	04-may-18	04-may-26	2.004.825,12	0,00 €	2.004.825,12
BANKIA							
INVERSIONES	INVERSIONES 2018 COMPLEM	396.215,73	29-oct-18	29-oct-21	396.215,73	79.243,14 €	316.972,59
I.D.A.E							
	EFIC ENERGÉTICA 2017	1.499.987,03	30-nov-17	30-nov-27	1.472.209,49	152.776,47 €	1.319.433,02
	EFIC ENERGÉTICA 2018	1.499.997,52	30-nov-19	30-nov-29		0,00	
ABANCA							
	INVERSIONES 2017	5.967.767,25 €	20-jul-17	20-jul-27	5.801.995,94	0,00	5.801.995,94
		11.368.792,65			10.862.481,29	533.914,23	10.328.567,06
		Importe inicial					
						2019	2020
	TOTAL				10.862.481,29	533.914,23	10.328.567,06

1

Código Seguro De Verificación	IQR5fUvmX1yNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/11/2019 13:03:33	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:14	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IQR5fUvmX1yNQJlycehVeg==			

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante **Suplemento de Crédito nº 9 /2019**, con el resumen:

ESTADO DE INGRESOS.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA. GASTOS GENERALES	10.328.567,06

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias			Denominación	Importe crédito en aumento
574	01105	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	1.319.433,02
574	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	9.009.134,04
			TOTAL	10.328.567,06

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	IQR5fUvmX1yNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/11/2019 13:03:33	
Observaciones	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:14	
Url De Verificación	Página		2/3	
	https://verifirma.alcobendas.org/?IQR5fUvmX1yNQJlycehVeg==			

Intervención de Contabilidad y Presupuesto

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 4 de noviembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

CONFORME,
LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

Código Seguro De Verificación	IQR5fUvmX1yNQJ1ycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	06/11/2019 13:03:33	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	06/11/2019 12:50:14	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?IQR5fUvmX1yNQJ1ycehVeg==			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

**D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 9/2019 Y SUPLEMENTO DE
CRÉDITO Nº 9/2019.**

Vista la proposición de acuerdo, de fecha 4 de noviembre de 2019 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL

Asunto: Modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 9/2019

“Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 9/2019, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se justifica la necesidad y urgencia de incrementar crédito de 10.328.567,06 euros para amortizar anticipada y totalmente deuda financiera contraída, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2018, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle de operaciones de créditos a largo plazo concertadas con las distintas entidades financieras:

1

Código Seguro De Verificación	/nrWGAoYszBldOEkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	21/11/2019 14:10:31	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	21/11/2019 13:49:43	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/nrWGAoYszBldOEkTgGqDw==			

ENTIDAD	REFERENCIA DEL PRÉSTAMO	Importe inicial	Fecha inicio	Fecha fin	Capital vivo a 01/01/2019	Capital amortizado a 30-11-2019	Capital vivo a 01/12/2019
BANKIA							
	REFINANCIACIÓN 2016	8.264.490,00	20-jun-18	31-dic-21	1.187.235,01	301.894,62	885.340,39
LIBERBANK							
	INVERSIONES 2018:	2.004.825,12	04-may-18	04-may-26	2.004.825,12	0,00 €	2.004.825,12
BANKIA							
	INVERSIONES 2018 COMPLETAS	396.215,73	29-oct-18	29-oct-21	396.215,73	79.243,14 €	316.972,59
I.D.A.E							
	EFIC ENERGÉTICA 2017	1.499.987,03	30-nov-17	30-nov-27	1.472.209,49	152.776,47 €	1.319.433,02
	EFIC ENERGÉTICA 2018	1.499.997,52	30-nov-19	30-nov-29		0,00	
ABANCA							
	INVERSIONES 2017	6.987.767,25 €	20-jul-17	20-jul-27	5.801.995,94	0,00	5.801.995,94
		11.368.792,65			10.862.481,29	633.914,23	10.328.667,06
		Importe inicial					
					2019		2020
	TOTAL				10.862.481,29	633.914,23	10.328.667,06

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 9 /2019, con el resumen:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	10.328.567,06

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias			Denominación	Importe crédito en aumento
574	01105	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	1.319.433,02
574	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	9.009.134,04
			TOTAL	10.328.567,06

Código Seguro De Verificación	/nrWGAoYszBldOEKtGqDw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	21/11/2019 14:10:31
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	21/11/2019 13:49:43
Observaciones			Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/nrWGAoYszBldOEKtGqDw==			



Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, a 4 de noviembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

CONFORME,
LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez."

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	/nrWGAoYszBldOEKtgGqDw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	21/11/2019 14:10:31
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	21/11/2019 13:49:43
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/nrWGAoYszBldOEKtgGqDw==			



URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Suplemento de Crédito 9/2019, Crédito Extraordinario 9 y Suplemento de Crédito 10/2019, y Suplemento de Crédito 11/2019, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2019, y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, [a la fecha de la firma]

El Alcalde,
Rafael Sánchez Acera

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CL Fortuny, 51
28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	giXt6iHh9r1Q0c00ZnY20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	20/11/2019 13:07:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?giXt6iHh9r1Q0c00ZnY20w==			

URGENTE

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2019

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 9/2019, Crédito Extraordinario 9/2019 y Suplemento de Crédito 10/2019, y Suplemento de Crédito 11/2019 aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2019, y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto:
Victoria Eugenia Valle Nuñez

La Secretaria General del Pleno:
Gloria Rodríguez Marcos

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	Iv7q0qLiykq6NqKEwKi3BQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	20/11/2019 15:21:03	
Observaciones	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	20/11/2019 12:27:17	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Iv7q0qLiykq6NqKEwKi3BQ==		Página	



Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2800600E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas				Cod. Cliente	151			
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR				Nº	1			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP	28100	Localidad	Alcobendas				Provincia	Madrid			
Correo electrónico	fsliva@aytoalcobendas.org				Teléfono fijo	916597600	Teléfono móvil				

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	RÉGIMEN ECONÓMICO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input type="radio"/> Ordinaria	Motivación de la urgencia	Cumplimiento de plazos			Rango	
	<input checked="" type="radio"/> Urgente						
Norma que obliga a la publicación	Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales						

Sumario	Modificaciones presupuestarias, por acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2019						
---------	---	--	--	--	--	--	--

Localidad	La Secretaría General del Pleno	Fecha	21/11/2019	Firmado	La Secretaría General del Pleno Gloria Rodríguez Marcos
-----------	---------------------------------	-------	------------	---------	--

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE		Nombre/Razón Social									
Tipo vía		Nombre vía					Nº				
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP		Localidad					Provincia				
Correo electrónico					Teléfono fijo		Teléfono móvil				

El/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.
- **Domicilio Social:** www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo Indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, así como para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agod.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, NIE/CIF/Documento identificativo, Dirección postal,

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros. (Formulario electrónico)

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agod.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por suplemento de crédito 9/2019, crédito extraordinario 9/2019 y suplemento de crédito 10/2019, y suplemento de crédito 11/2019, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2019, y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 20 de noviembre de 2019.—La interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/38.971/19)



COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 18/12/2019	Ref.
DE: RESPONSABLE DE SAC	A: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ASUNTO:

Petición de informe sobre presentación de reclamaciones.

TEXTO:

Consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento se ha comprobado que entre los días 25 de noviembre y 17 de diciembre de 2019 no se han presentado reclamaciones con referencia a las: **Modificaciones presupuestarias por expedientes de Suplemento de Crédito 9/2019, Crédito Extraordinario 9/2019, Suplemento de Crédito 10/2019, y Suplemento de Crédito 11/2019, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de noviembre.**

(Anuncio publicado en el BOCM de 22 de noviembre)

Firmado digitalmente por el Responsable Servicio de Atención Ciudadana.



SIMON Firmado
CARLOS - digitalmente por
DNI SIMON CARLOS -
51675473Q DNI 51675473Q
Fecha: 2019.12.18
10:01:45 +01'00'

URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Suplemento de Crédito 9/2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de noviembre de 2019 (BOCM de 22 de noviembre), que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 19 de diciembre de 2019.
El Alcalde,
Rafael Sánchez Acera

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
 CL Fortuny, 51
 28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	ODpw+eufI5ot1fMFmjPi9Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera		Firmado	20/12/2019 08:39:41
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ODpw+eufI5ot1fMFmjPi9Q==			



URGENTE

ANUNCIO

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de noviembre de 2019 (BOCM de 22 de noviembre), que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad.

Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son las siguientes:

Suplemento de Crédito nº 9/2019

ESTADO DE INGRESOS.

Concepto	Denominación	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA. GASTOS GENERALES	10.328.567,06

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias			Denominación	aumento
574	01105	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	1.319.433,02
574	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBLICO	9.009.134,04

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, a 19 de diciembre de 2019

Conforme,
La Interventora de Contabilidad y Presupuesto
Victoria Eugenia Valle Núñez

La Secretaria General del Pleno,
Gloria Rodríguez Marcos

Página 1 de 1

Código Seguro De Verificación	HiOKZcy3wFBFvGN40Ta08A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	20/12/2019 10:05:40	
	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	19/12/2019 13:56:05	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?HiOKZcy3wFBFvGN40Ta08A==			



REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 03/936751.9/19 Fecha: 20/12/2019 12:20
Destino: Publicación de anuncios en BOCM

Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2800600E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas				Cod. Cliente	151
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR				Nº	1
Portal	Bloque	Esc.	Piso	Letra	Otros datos de ubicación			
CP	28100	Localidad	Alcobendas			Provincia	Madrid	
Correo electrónico	fsilva@aytoalcobendas.org			Teléfono fijo	916597600	Teléfono móvil		

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	RÉGIMEN ECONÓMICO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input type="radio"/> Ordinaria	Motivación de urgencia	Publicación dentro del ejercicio actual			Rango	
	<input checked="" type="radio"/> Urgente						
Norma que obliga a la publicación	Texto Refundido Ley de Haciendas Locales						

Sumario	Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 9/2019						
---------	--	--	--	--	--	--	--

Localidad	La Secretaria General del Pleno	Fecha	20/12/2019	Firmado	Gloria Rodríguez Marcos		
-----------	---------------------------------	-------	------------	---------	-------------------------	--	--

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE	Nombre/Razón Social							
Tipo vía	Nombre vía						Nº	
Portal	Bloque	Esc.	Piso	Letra	Otros datos de ubicación			
CP	Localidad			Provincia				
Correo electrónico				Teléfono fijo			Teléfono móvil	

El/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.
- **Domicilio Social:** www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, así como para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, NIE/CIF/Documento identificativo, Dirección postal,

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros. (Formulario electrónico)

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

De:
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 13:37
Para: 'bocmsecr@madrid.org'
CC: VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ
Asunto: RECLAMACION ANUNCIO NO PUBLICADO
Datos adjuntos: RECLAMACION BOCM.pdf

Hola, buenos días.

Siguiendo su instrucción y tras conversación mantenida con vds se remite hoja de registro BOCM y resto de documentos, del anuncio enviado desde este Ayuntamiento el pasado día 20 de diciembre y que no ha sido publicado a día de hoy. Asimismo se ha vuelto a remitir vía web, habiendo dado la Referencia 03/000893.9/20. Fecha 02/01/2020 13:20.

La publicación, en su momento, como consta en su Registro iba con carácter urgente
Saludos.

Félix Silva
Contabilidad y Presupuesto
91 659 76 00 [2137]
fsilva@aytoalcobendas.org



Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2800600E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas				Cod. Cliente	151			
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR				Nº	1			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP	28100	Localidad	Alcobendas				Provincia	Madrid			
Correo electrónico	fsilva@aytoalcobendas.org				Teléfono fijo	916597600	Teléfono móvil				

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	RÉGIMEN ECONÓMICO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input type="radio"/> Ordinaria	Motivación de la urgencia	Este anuncio se remitió para publicar urgente, con fecha 20/12/2019 y nº reg. BOCM 03/936751.9/19; y no fue publicado. Ver mail enviado a			Rango	
	<input checked="" type="radio"/> Urgente						
Norma que obliga a la publicación	Texto Refundido Ley de Haciendas Locales						

Sumario	Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 9/2019						
---------	--	--	--	--	--	--	--

Localidad	La Secretaria General del Pleno	Fecha	20/12/2019	Firmado	Gloria Rodriguez Marcos	
-----------	---------------------------------	-------	------------	---------	-------------------------	--

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE		Nombre/Razón Social									
Tipo vía		Nombre vía						Nº			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP		Localidad					Provincia				
Correo electrónico					Teléfono fijo		Teléfono móvil				

El/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

- **Domicilio Social:** www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, así como para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, NIE/CIF/Documento identificativo, Dirección postal,

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros. (Formulario electrónico)

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), que afectan al vigente presupuesto de la entidad.

Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son las siguientes:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 9/2019

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870 00	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS GENERALES	10.328.587,06

ESTADO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			DENOMINACIÓN	AUMENTO
574	01105	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A LARGO PLAZO ENTES SECTOR PÚBLICO	1.319.433,02
574	01105	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PÚBLICO	9.009.134,04

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 19 de diciembre de 2019.—Conforme, la interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/62/20)



REFERENCIA DEL PRÉSTAMO	Importe inicial	Fecha inicio	Fecha fin	Capital vivo a 01/01/2019	Capital amortizado a 30-11-2019	Capital vivo a 01/12/2019
BANKIA						
REFINANCIACIÓN 2016	8.254.490,00	20-jun-16	31-dic-21	1.187.235,01	301.894,62	885.340,39
LIBERBANK						
INVERSIONES 2018:	2.004.825,12	04-may-18	04-may-26	2.004.825,12	0,00 €	2.004.825,12
BANKIA						
INVERSIONES 2018: INVERSIONES 2018 COMPLI	396.215,73	29-oct-18	29-oct-21	396.215,73	79.243,14 €	316.972,59
I.D.A.E						
EFIC ENERGÉTICA 2017	1.499.987,03	30-nov-17	30-nov-27	1.472.209,49	152.776,47 €	1.319.433,02
ABANCA						
inversiones 2017	5.967.767,25 €	20-jul-17	20-jul-27	5.801.995,94	0,00	5.801.995,94
	9.868.795,13			10.862.481,29	533.914,23	10.328.567,06
	Importe inicial					
				2019		2020
TOTAL				10.862.481,29	533.914,23	10.328.567,06

Ahorro presupuestario de intereses

año 2020
58.014,11 €